

PERGAMINO, Agosto 13 de 1986.-

A: Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la RESOLUCION que este H. Cuerpo trató en la Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Agosto del cte. año, al considerar el Expediente: D-336-86 D.E. eleva - Expte. C-752-85 CENTRO DOCENTE DE PERGAMINO Ref: CON. ESTRUCTURACION FUTURO COMPLEJO HABITACIONAL.-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo opinión favorable----- del H. Concejo Deliberante, en cuanto a la Ordenanza propiciada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano en los siguientes puntos:

a) Desafectánsese los terrenos denominados catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Manzana 144z y 144y, como pertenecientes a las zonas residenciales R5c y residenciales con disposiciones especiales RE4.-

b) DE LA DENOMINACION Y CONCEPTO

Denomínase Distrito de Urbanización Especial N° a los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Manzana 144z y 144y.-

c) DE LA OCUPACION DE LAS PARCELAS:

Establécense los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S.: 0,6
F.O.T.: 1.-

d) DE LOS SERVICIOS BASICOS:

Se establecen para el D.U.E. N° los siguientes servicios: desagües cloacales, desagües Pluviales, agua corriente, pavimentos, alumbrado público y energía eléctrica domiciliaria, recolección de residuos.-

e) DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:

El resto de las obligaciones generales deberán cumplimentarse de acuerdo con lo establecido en los Artículos no eximidos por la presente, de la Ordenanza N° 892/80 - Capítulo II - Título II - Código de Zonificación para el Partido de Pergamino.-

...///

.../// 2

f) RESTRICCIONES:

1) Las disposiciones de la presente Ordenanza, entran en vigencia cuando la entidad recurrente acredite la titularidad de los dominios.-

2) Los servicios establecidos en el Artículo 6° serán provistos por la entidad recurrente, excepto los explícitamente determinados por el Municipio.-

3) Las disposiciones de la presente Ordenanza, caducarán en el lapso de doce (12) meses a partir de la fecha de su promulgación, si durante él no han sido concretadas las tramitaciones correspondientes a la aprobación de planos, iniciación de la construcción de las viviendas y obras de infraestructura en los rubros agua corriente y desagües cloacales.-

4) En caso que los dominios de los inmuebles, constitutivos del D.U.E. N° sean transferidos a terceros, caducarán las disposiciones de la presente Ordenanza, referidas a destino y uso de los mismos.-

g) ANEXOS:

Forma parte de la presente ordenanza, el nuevo plano de Zonificación del D.U.E. N° y planos de subdivisión.-

ARTICULO 2°.- Este Honorable Concejo Deliberante emite su opinión desfavorable, en cuanto a la Ordenanza propiciada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano en los siguientes puntos:

a) DE LOS USOS PREDOMINANTES:

El D.U.E. N° será destinado al asentamiento de un conjunto habitacional de viviendas unifamiliares, solicitada por la SIMPLE ASOCIACION CIVIL, SIN FINES DE LUCRO.-

b) DE LA DENSIDAD OCUPACIONAL NETA:

Se determina para la presente área la densidad neta de 200 habitantes por hectárea.-

ARTICULO 3°.- Se sugiere al Departamento Ejecutivo que los incisos mencionados en el Artículo 2° queden redactados de la siguiente manera:

a) DE LOS USOS PREDOMINANTES:

El D.U.E. N° será destinado al asentamiento de un conjunto habitacional de viviendas multifamiliares, solicitada por la SIMPLE-ASOCIACION CIVIL, SIN FINES DE LUCRO.-

b) DE LA DENSIDAD OCUPACIONAL NETA:

Se determina para la presente área la densidad neta de 300 habitantes por hectárea.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

darlo con distinguida consideración.-

Hago propicio la oportunidad para salu-

